CONVENIO ESAL II CONSECUTIVO CONTRACTUAL No. 141 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE RESCATE ANIMAL APAA

CONVENIO ESAL N° II.	CONSECUTIVO CONTRACTUAL 141 DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENCISO
IDENTIFICACIÓN:	NIT. N°: 890209666-3
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE:	ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE ALCALDE MUNICIPAL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N°. 13.927.258 DE MÁLAGA
NOMBRE ENTIDAD EJECUTORA:	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE RESCATE ANIMAL APAA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. N°. 900.455.121-0
REPRESENTANTE LEGAL EJECUTORA:	JOSÉ MANUEL MOJICA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N°. 13.928.269 DE MÁLAGA
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.715.000=),
APORTES DEL MUNICIPIO:	CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000,00)
APORTE DEL ASOCIADO (ESAL):	UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.715.000M/CTE),
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE ALBERGUE TEMPORAL, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ENCISO

Entre los suscritos: **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.927.258 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ENCISO - SANTANDER**, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante Escritura Pública N° 986 del 31 de Diciembre de 2023, y ostentando las facultades que por regla general le atribuye la norma a los alcaldes, especialmente los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan las actuaciones administrativas y a su vez, facultado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos según Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 y No. 020 de 2025, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE RESCATE ANIMAL APAA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. N.° 900.455.121-0, debidamente inscrita en el

Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL MOJICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.928.269, quien se encuentra plenamente facultada para contratar y obligarse de conformidad con los estatutos vigentes de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal, tiene la carga constitucional y legal de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mediante mecanismos que optimicen el uso de sus recursos de inversión social. **b)** Que la Constitución Política y la ley facultan a las administraciones públicas para asociarse con particulares, siempre que no exista una finalidad de obtención de lucro, sino el interés genuino de colaborar armónicamente con las entidades estatales en el desarrollo de programas y proyectos de interés público que impacten positivamente el tejido social, cultural y comercial de las comunidades locales, bajo esquemas de colaboración mutua y cofinanciación. **c)** Que, Conforme a lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015, es obligación y responsabilidad de los entes territoriales cumplir con las acciones de vigilancia, acción y prevención en Salud Pública. Y que de conformidad con lo ordenado en los Artículos 2, 49, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, es de deber del estado implementar medidas que permitan garantizar a los ciudadanos el disfrute de un ambiente sano, el control a los factores de riesgo en salud pública y proteger la vida e integridad de las personas. **d)** Que el artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos. Que la Ley 152 de 1994, en sus artículos 31 y 38, dispone que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación y que sus planes se adoptarán con el fin de garantizar el desempeño adecuado de sus funciones; condiciones que para el caso concreto se alinean formalmente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, específicamente dentro del programa *" Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana."*, y soportado en el proyecto de inversión municipal denominado: *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS, SANITARIAS Y ASOCIATIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE ENCISO"*, a fin de materializar las metas institucionales fijadas. **e)** Que los compromisos y obligaciones surgidos del vínculo negocial generado por los convenios de la administración son de obligatorio e ineludible cumplimiento por las partes involucradas, surtiendo plenos efectos jurídicos a través de las herramientas legales y contractuales dispuestas para lograr la correcta ejecución de las prestaciones asumidas. **f)** Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, establece de forma expresa que: *"El Gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad acorde con el Plan Nacional y los Planes de Desarrollo"*. **g)** Que para la celebración del presente convenio se verificó de forma rigurosa el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad señalados en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Nacional y las exigencias normativas del Decreto 092 de 2017. **h)** Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones constitucionales están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las leyes. **i)** Que existe el correspondiente Estudio Previo y Anexo Técnico, donde se exponen detalladamente los motivos técnicos, de oportunidad y conveniencia por los cuales se procede a realizar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. -** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ENCISO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE ALBERGUE TEMPORAL, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

ASOCIADO. - Son obligaciones del **ASOCIADO**, en desarrollo del presente convenio, las siguientes: **a)** Cumplir a cabalidad, con oportunidad y calidad, las actividades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y en los Estudios Previos, documentos que hacen parte integral del presente instrumento territorial:

No.	Actividad	Especificación técnica	Unidad	Cant.
1	Esterilización	Procedimiento canino o felino. Incluye valoración prequirúrgica, anestesia, analgesia, insumos, recuperación inmediata y registro clínico.	Animal	5
2	Albergue temporal	Alojamiento seguro y salubre durante el periodo de ejecución, con limpieza, supervisión y cuidado diario.	Animal / periodo	5
3	Alimentación	Alimentación suficiente y adecuada durante el periodo de ejecución, con disponibilidad permanente de agua potable.	Animal / periodo	5
4	Plan sanitario	Baño, desparasitación interna y externa y tratamiento antipulgas, según criterio veterinario.	Global	1

b) Destinar rigurosamente los recursos financieros aportados por **EL MUNICIPIO** al cumplimiento exclusivo de las actividades, términos y objeto del presente convenio, absteniéndose de darles una destinación diferente. **c)** Suscribir el acta de liquidación del presente convenio de asociación dentro de los términos legales y contractuales establecidos para tal fin. **d)** Acatar de forma oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor designado por **EL MUNICIPIO** para la vigilancia de la ejecución del objeto convenido. **e)** Rendir cuentas claras y detalladas a **EL MUNICIPIO** sobre la inversión, ejecución y soporte de los dineros aportados, presentando los informes periódicos y finales con sus respectivos comprobantes de pago, facturas y planillas. **f)** Cumplir en debida forma, con la debida diligencia y a cabalidad cada una de las obligaciones generales y específicas derivadas del presente convenio. **g)** Conformar, custodiar y mantener actualizado un archivo único, organizado y exclusivo con toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto, el cual deberá estar permanentemente disponible para las verificaciones que requiera **EL MUNICIPIO** o los entes de control. **h)** Constituir a su costa y presentar para aprobación de **EL MUNICIPIO** las garantías y pólizas exigidas en el presente instrumento, dentro de los plazos estipulados y mantenerlas vigentes durante el período requerido. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. – EL MUNICIPIO** se obliga para con el **ASOCIADO** al cumplimiento de las siguientes obligaciones en el marco del presente convenio: **1.** Suministrar oportunamente la información, documentos y medios institucionales necesarios para la correcta ejecución del objeto convenido. **2.** Desembolsar los recursos financieros comprometidos de manera oportuna, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago del presente instrumento. **3.** Informar por escrito al

ASOCIADO las observaciones o glosas que surjan durante la supervisión en el desarrollo de las actividades del proyecto. **4.** Certificar el cumplimiento de las actividades ejecutadas mediante la suscripción conjunta del Acta de Terminación y el Acta de Liquidación, una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO, FORMA DE PAGO DE APORTES Y DESCUENTOS. –** El valor total del presente convenio de asociación, sumados los aportes de las partes, es por la suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($5.715.000=),** distribuidos de la siguiente manera: **1. APORTE DE EL MUNICIPIO:** Por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000,00),** financiados con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **2. APORTE DEL ASOCIADO:** Por un valor equivalente al 30% del proyecto, correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.715.000M/CTE),** representados en la infraestructura, logística de campo, personal operativo, gestión ambiental, hidratación y demás actividades detalladas en el cuadro presupuestal y anexo técnico. El aporte de **EL MUNICIPIO** queda sujeto a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
24-00645 del 11 de agosto del 2026	2.3.2.02.02.00 9.45.01063	Prestación de servicios de atención integral de animales apoyados	SGP – libre destinación	$4.000.00,00

PARÁGRAFO. PAGO. – EL MUNICIPIO pagará al contratista en pagos parciales, previo informe periódico de la ejecución de actividades, Certificado del pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro y/o factura y certificación y/o informe del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Contrato. **NOTA 1:** Para el desembolso de los recursos, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo en que se ejecuta el objeto convenido; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se hará constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, en particular la relativa a los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no se encuentra en mora. En todo caso, el Supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de las planillas y recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **NOTA 2. DEDUCCIONES: EL ASOCIADO** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para que, por conducto de la Tesorería Municipal, al momento de efectuar el desembolso a su favor, realice las deducciones por concepto de los gravámenes, estampillas municipales y departamentales u ordenanzas legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición normativa que dio origen al respectivo gravamen. **NOTA 3:** En los valores convenidos se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas, fletes, acarreos y contribuciones que ocasione la cabal ejecución del objeto del presente convenio. **NOTA 4: EL ASOCIADO** deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según corresponda a su régimen tributario, junto con la constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, riesgos laborales y demás soportes requeridos en el presente parágrafo. La no presentación de estos documentos o su radicación extemporánea exonera a **EL MUNICIPIO** del reconocimiento y

pago de cualquier tipo de interés moratorio. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El compromiso financiero que **EL MUNICIPIO** asume en virtud del presente convenio queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la administración municipal para la Vigencia Fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, discriminado así:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
24-00645 del 11 de agosto del 2026	2.3.2.02.02.009.45.01063	Prestación de servicios de atención integral de animales apoyados	SGP libre destinación	$4.000.00,00

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. – El plazo de ejecución del presente convenio de asociación se extenderá hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales por parte de **EL MUNICIPIO** y expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.** – En el evento de presentarse un incumplimiento parcial o total por parte del **ASOCIADO** respecto de las actividades y metas que constituyen el objeto del presente convenio, o en caso de declararse su terminación anticipada, el **ASOCIADO** se obliga a restituir inmediatamente a **EL MUNICIPIO** los saldos de los fondos aportados que no hayan sido ejecutados debidamente o que no cuenten con el respectivo soporte técnico y financiero de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** – En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento por parte del **ASOCIADO**, esta pagará a favor de **EL MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio. El valor de la sanción penal se podrá cobrar directamente mediante compensación de los saldos que se adeuden al asociado si los hubiere, o a través de la efectividad del amparo de cumplimiento de la garantía única, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo bastando la sola afirmación del incumplimiento por parte de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS.** – En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, esta autoriza expresamente mediante la suscripción del presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y con observancia del debido proceso, de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la realizará el Supervisor en los informes de cumplimiento o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago único a favor del asociado. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente, se incluirán en el acta de liquidación, la cual prestará mérito ejecutivo, o en su defecto, se procederá a su cobro con cargo a la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** – La liquidación del presente convenio de asociación se realizará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación anticipada. En la etapa de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones, balances financieros y reconocimientos a que haya lugar, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las diferencias presentadas durante su vigencia. Si el **ASOCIADO** no se presentare a la liquidación bilateral, no allegare los documentos requeridos o las partes no llegaren a un acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **EL**

MUNICIPIO mediante resolución motivada. **EL MUNICIPIO**, al momento de liquidar el convenio, deberá verificar de forma obligatoria y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO** frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. – EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente instrumento cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto convenido y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma, procedimiento y efectos para su declaratoria se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** – El desembolso de los recursos financieros a que **EL MUNICIPIO** se obliga en virtud del presente instrumento queda subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Plan Anual de Adquisiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL.** – El control fiscal del presente convenio de asociación será ejercido por la Contraloría General del Departamento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** – Los recursos económicos aportados por **EL MUNICIPIO** se destinarán de forma exclusiva y rigurosa al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto establecido en el presente convenio, sin que puedan emplearse para fines diversos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** – La supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través de la **Secretaría de Planeación Municipal**, o por el funcionario que el Alcalde Municipal designe para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar los formatos de las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y las demás que se requieran durante la ejecución. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del convenio en todas sus partes. **3.** Realizar un seguimiento continuo, técnico, administrativo y financiero para verificar y certificar que **LA ASOCIACIÓN** cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **4.** Resolver las consultas de carácter técnico que formule **LA ASOCIACIÓN** y realizar las observaciones escritas que estime convenientes. **5.** Verificar que el asociado realice los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad legal aplicable. **6.** Tramitar oportunamente el giro de los recursos comprometidos por el municipio, una vez cumplidos los requisitos de pago. **7.** Tramitar las modificaciones, prórrogas o adiciones que fuesen necesarias y debidamente justificadas. **8.** Las demás funciones que surjan de la naturaleza de la supervisión y que busquen salvaguardar el interés público y la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** – Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta motivada en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. –EL ASOCIADO** no podrá ceder los derechos ni las obligaciones emanados del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL MUNICIPIO**, el cual se reserva las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente convenio de asociación se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal (RP). Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de **EL MUNICIPIO** y la firma del acta de inicio conjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** – En virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, es obligación ineludible de **LA ASOCIACIÓN** mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, libre de cualquier daño, costo, perjuicio

o reclamación judicial o extrajudicial de terceros que se deriven de sus acciones, omisiones, negligencias o de las actuaciones de sus subcontratistas, proveedores o dependientes durante el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN.** – Una vez firmado el presente instrumento, **EL ASOCIADO**, en un plazo máximo de un (1) día hábil, deberá presentar para la legalización y ejecución del convenio lo siguiente: **a)** La garantía única de cumplimiento con los amparos aquí exigidos para su respectiva aprobación. **b)** Constancia de pago o descuento de los impuestos, estampillas y gravámenes legales a que haya lugar de acuerdo con la normatividad municipal y departamental vigente. **c)** Constancia de pago de los derechos de publicación en la Gaceta Oficial u órgano de difusión institucional, si a ello hubiere lugar. Por su parte, **EL MUNICIPIO** gestionará la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA. –EL ASOCIADO** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL MUNICIPIO DE ENCISO, SANTANDER**, una Garantía Única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LAS ACTIVIDADES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍA CIUDADANA.** – El presente convenio de asociación estará sujeto a la vigilancia, control social y fiscalización ciudadano por parte de las veedurías constituidas, en los términos y condiciones señalados por la Constitución Política y la ley.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Enciso, Santander, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO:

ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
C.C. No. 13.927.258 de Málaga
Alcalde Municipal Municipio de Enciso

EL ASOCIADO:

JOSÉ MANUEL MOJICA
C.C. No. 13.928.269 de Málaga
Representante Legal
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL AMBIENTE RESCATE ANIMAL APAA
NIT. No. 900.455.121-0